PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00505-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que, dentro del presente proceso, mediante auto del 11 de agosto de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución y se encuentra debidamente ejecutoriado auto que aprueba costas procesales. La apoderada de la parte demandante allegó solicitud de subrogación y liquidación de crédito. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 03 de marzo de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de marzo del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y atendiendo los memoriales suscritos por la apoderada judicial del demandante en los que allega subrogación y aporta la liquidación del crédito, **INFÓRMESELE** que la misma se efectuará ante los **JUECES CIVILES DE EJECUCIÓN (REPARTO)**, donde se remitirá el presente asunto cumplidas las exigencias de los Acuerdos PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, como quiera que mediante Auto del 11 de agosto de 2021 este Despacho ordenó seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a dar trámite a la subrogación y a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de conformidad con el expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ENVIO de la presente ejecución a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -REPARTO-,** previa adecuación del expediente de conformidad con el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 03 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 04 de marzo de 2022

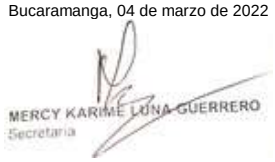

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44ef1f062c77904574db350671dcc5673396c7e98fa14ff3be5ffddc7af8d3be
Documento generado en 03/03/2022 03:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica